



**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS, PARA AUTORIZAR EL PORTE DE ARMAS POR LOS ASPIRANTES A OFICIALES DE LAS POLICÍAS, DESDE EL PRIMER AÑO DE FORMACIÓN Y DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA POLICIAL.**

**BOLETÍN N°15995-02**

---

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Defensa Nacional pasa a informar el proyecto de ley, iniciado en moción de las diputadas y diputados José Miguel Castro, Diego Schalper, María Luisa Cordero, Víctor Pino, Gloria Naveillán, Jorge Alessandri, Andrés Longton, Andrés Jouannet, Yovana Ahumada y Sofía Cid, que modifica la ley N°17.798, sobre control de armas, para autorizar el porte de armas por los aspirantes a oficiales de las policías, desde el primer año de formación y durante la realización de la práctica policial, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sin urgencia.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en autorizar el porte de armas a los aspirantes a Oficial de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile, desde el primer año de formación, vale decir, desde el momento en que la respectiva institución los destine a la práctica policial, permitiendo así a las escuelas formativas de Carabineros y de la Policía de Investigaciones disponer con libertad el envío de estos aspirantes a labores policiales.

En forma previa a las menciones ordenadas por el Reglamento, se hace constar lo siguiente:

1. El proyecto fue aprobado en general por unanimidad.
2. El proyecto no debe pasar por la Comisión de Hacienda.
3. El articulado contiene preceptos de quórum calificado.
6. Se eligió como informante al diputado Andrés Jouannet Valderrama.
7. El proyecto ha sido calificado con urgencia "suma", la que se encontraba vigente en el momento del despacho del proyecto por la Comisión.

## I. MENCIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo ordenado en el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, este informe debe consignar los aspectos que se señalan en los acápites siguientes:

### **1. Minuta de las ideas matrices.**

La iniciativa tiene por objeto autorizar el porte de armas a los aspirantes a Oficial de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile, desde el primer año de formación, vale decir, desde el momento en que la respectiva institución los destine a la práctica policial, permitiendo así a las escuelas formativas de Carabineros y de la Policía de Investigaciones disponer con libertad el envío de estos aspirantes a labores policiales.

De esa manera, exceptuar a los aspirantes a oficial de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de la prohibición de porte de armas desde que son destinados a la práctica policial para cumplir tareas de seguridad, redundará en un mayor número de funcionarios policiales en plenitud de medios y atribuciones.

### **2. Preceptos de rango orgánico constitucional o de quórum calificado.**

El artículo único que propone la Comisión, por el que se modifica el artículo 6 de la Ley sobre Control de Armas, es de quórum calificado, en virtud de lo ordenado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República.

### **3. Documentos solicitados y personas escuchadas.**

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la participación, en calidad de autores de la iniciativa, de los diputados Andrés Jouannet Valderrama y Diego Schalper Sepúlveda, y con la opinión y colaboración de las siguientes autoridades y funcionarios:

- Contralor General de Carabineros, General Inspector señor Rodrigo Espinoza Olea, quien concurrió acompañado de su Jefe de Gabinete, Coronel Fernando Burgos Bobadilla, y de la Asesora Jurídica, Capitán Pamela Carrasco Rodríguez (Sesión 62<sup>a</sup>, 09.1.2024).

- Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides, quien asistió junto a Luis Pradenas Helfmann, Jefe del Departamento Jurídico de la División de Gestión y Modernización de las Policías, y Camila Barros Cáceres, asesora legislativa de la Subsecretaría del Interior (S. 63<sup>a</sup>, 23.1.2024).

Asimismo, la Comisión recibió la siguiente documentación del área Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional:

- Procesos formativos en las policías nacionales, de enero de 2024 (SUP N°140649).
- Estado de Acreditación de las Escuelas de Carabineros de Chile, de abril de 2023.

#### **4. Reservas de constitucionalidad.**

No las hubo.

#### **5. Normas que requieren trámite de Hacienda.**

El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

A mayor abundamiento, la Dirección de Presupuestos emitió el Informe Financiero N°32, de 22 de enero de 2024, con ocasión de las enmiendas formuladas por el Presidente de la República en la misma fecha. Dicho informe señala en su apartado II, Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal, que “dado su carácter normativo las presentes indicaciones no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal”.

#### **6. Aprobación del proyecto.**

El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de las diputadas y diputados presentes. Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga Gazitúa (presidente), Roberto Arroyo Muñoz, Miguel Ángel Becker Alvear, Jorge Brito Hasbún, Andrés Jouannet Valderrama, Enrique Lee Flores, Cristhian Moreira Barros y Luis Sánchez Ossa, y las diputadas Camila Flores Oporto y Ericka Ñanco Vásquez.

#### **7. Síntesis de las opiniones disidentes.**

El diputado **Carter** consideró que la moción no va a lograr entregar una mayor sensación de seguridad a la población, porque el problema mayor no es la cantidad de funcionarios, sino el tipo de armamento que utilizan las policías, muy en desmedro en relación con el que utiliza el crimen organizado. Así, 40 funcionarios policiales aún en formación no aportan a solucionar el problema que el país enfrenta en materia de seguridad. El delincuente recibe un arma apenas ingresa a un grupo criminal

versus el alumno de carabinero que la recibirá al segundo o tercer año de formación, según se debatirá.

En su opinión, se debe avanzar en entregar herramientas reales a las policías, lo que se traduce en más y mejor armamento, más vehículos y mejores procedimientos policiales.

### **8. Artículos e indicaciones rechazadas.**

Constan en el [apartado V](#) (página 23).

## **II. ANTECEDENTES.**

### **A) Fundamentos de la moción.**

La ley N°17.798, sobre control de armas, cuyo texto se encuentra refundido, coordinado y sistematizado en el decreto N°400, de 1977, del Ministerio de Defensa, establece el régimen de control de armas en Chile. Esa regulación adopta un concepto amplio de “armas”, el que incluye el armamento de fuego de distinto calibre, municiones, explosivos y fuegos de artificio.

Explican los autores de la moción que este régimen posee una diferenciación entre aquellas personas que requieren autorización para portar armas de aquellas que no la necesitan. En efecto, el artículo 6 de la ley N°17.798 dispone que ciertas armas, que son aquellas que no están enlistadas en su artículo 3 (armas cuya tenencia o posesión está totalmente prohibida), pueden ser tenidas o poseídas por personas tanto naturales como jurídicas, en tanto tengan autorización de la Dirección General de Movilización Nacional y el arma esté debidamente inscrita. Esta autorización faculta a aquellas personas a tener el bien en su domicilio o lugar de actividades, en el caso de entidades deportivas.

La diferenciación en este régimen estriba en que los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía de Investigaciones y de Carabineros no requieren esta autorización, pues están legalmente habilitados para poseer o tener armamento sin tal requisito, lo que se ha tolerado para propiciar la autodefensa con motivo de las labores que desempeñan, además de la respectiva misión institucional que compete a cada uno en ejercicio de sus funciones.

En el caso particular de Carabineros de Chile, la excepción contempla una situación especial, ya que son los funcionarios con nombramiento institucional y escalafón policial los habilitados para el porte de armas, pero también indica que no requerirán la autorización “los

aspirantes a oficiales de Carabineros ni los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones, que cursen tercer año en las Escuelas de Carabineros y de Investigaciones Policiales, durante la realización de las respectivas prácticas policiales.”.

Lo anterior se justifica en la necesidad de que los aspirantes a funcionario policial realicen etapas formativas de práctica en terreno, con el porte de su arma. Sin embargo, en la actualidad se ha producido una descoordinación con el proceso formativo de las escuelas institucionales. Es así como en el caso de Carabineros, ante la necesidad apremiante de contar con más funcionarios, se han modificado los procesos formativos, acortándose las actividades en aula y adelantándose aquellas en terreno. Esto es útil además en el marco de la crisis en seguridad por la que atraviesa el país, puesto que permite proveer de más funcionarios en funciones policiales. Así se hizo en 2019, por ejemplo, en el contexto del denominado “estallido social”.

### ***B) Formación policial.<sup>1</sup>***

En Chile, la institución que gestiona la formación de oficiales de la policía uniformada es la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo”, cuyo proceso de instrucción es de ocho semestres académicos, conduciendo al aspirante al título de Oficial de Orden y Seguridad, Administrador de Seguridad Pública; o al de Oficial de Intendencia, Administrador de Contabilidad y Finanzas Públicas.

Una vez que los aspirantes ya son oficiales y llevan varios años de servicio en la Institución, pueden postular a la Academia de Ciencias Policiales, para profundizar su preparación y estar en condiciones de ser parte del Alto Mando institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, letra D, del Estatuto del Personal.

En cuanto a la formación de los suboficiales de la institución, la entidad responsable es la Escuela de Formación de Carabineros “Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro”, que modela a los futuros Carabineros de Orden y Seguridad, a partir de un currículum distribuido en dos años académicos, en régimen de internado.

Por su parte, quienes quieren alcanzar el más alto nivel del escalafón del Personal de Nombramiento Institucional deben perfeccionarse en la Escuela de Suboficiales de Carabineros “Suboficial Mayor Fabriciano González Urzúa”, que posee un plan de estudios de cuatro semestres, junto a dos períodos de prácticas profesionales y un trabajo de titulación, que

<sup>1</sup> Extraído del documento “Procesos formativos en las policías nacionales”, de Juan Pablo Jarufe Bader y Verónica Barrios Achavar, del área de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, SUP N°140649. El documento completo se puede consultar en el siguiente link: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=301094&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=301094&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

llevan al alumno graduado a obtener el título de "Técnico de Nivel Superior en Administración y Gestión de Seguridad Pública", y a alcanzar la condición de "Suboficial Graduado".

En el caso de la PDI, la formación de los futuros detectives es responsabilidad de la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma", mientras la Academia Superior de Estudios Policiales entrega el grado complementario de Licenciado en Criminalística.

Finalmente, el Centro de Capacitación Profesional, subordinado a la Jefatura de Educación Policial y Doctrina de la PDI, es un plantel de nivel técnico, dirigido a "la formación, capacitación y perfeccionamiento del personal de las plantas de Servicios Generales y de Empleados Civiles, además de proveer especialización a los Oficiales Policiales". Esta entidad entrega un curso de formación de dos años, el primero presencial en régimen de internado y el segundo mediante el modo b-learning, conducente al título de Asistente Policial.

### ***C) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.***

El artículo 6 de la Ley sobre Control de Armas establece las condiciones para el porte de armas de fuego. El precepto prohíbe portar armas sin el permiso de las autoridades señaladas en el inciso tercero del artículo 4º, es decir, de las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas o de la autoridad de Carabineros de Chile de mayor jerarquía, designadas en uno o en otro caso por el Ministro de Defensa Nacional, a proposición del Director General de Movilización Nacional, el que podrá también señalar para este efecto, a nivel local, y con las facultades que indica el reglamento, a otras autoridades militares o de Carabineros de Chile. Dichas autoridades pueden otorgar el permiso en casos calificados y en virtud de una resolución fundada, de acuerdo con los requisitos y modalidades que establezca la Dirección General de Movilización Nacional.

El permiso dura un año como máximo y sólo autoriza al beneficiario para portar un arma.

Esas autorizaciones deben inscribirse en el Registro Nacional de Armas.

Existen excepciones para ciertos grupos, cuyos integrantes no requieren el permiso, como:

- el personal señalado en el inciso tercero del artículo 3º, esto es, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile,<sup>2</sup> sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación institucional respectiva.

- los aspirantes a oficiales de Carabineros y los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones durante la realización de las respectivas prácticas policiales, bajo la condición de que cursen tercer año en las Escuelas de Carabineros y de Investigaciones Policiales.

La moción que se informa persigue como objetivo ampliar la excepción señalada en el párrafo precedente respecto de los aspirantes a oficial de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, en el sentido de permitirles portar armas desde el primer año de formación, durante la práctica policial.

### III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL.

#### *A) Presentación.*

El **diputado Andrés Jouannet**, en calidad de autor del proyecto de ley, presentó sus fundamentos y contenido.

Expresó que el Gobierno efectuó una modificación en materia de formación de Carabineros: hasta hace un par de años duraba un año, y ahora dura dos años. Ya van dos promociones que han egresado con dos años de formación, en las que además se aumentó la edad de postulación hasta los 30 años, tanto en la Escuela de Carabineros como en la Escuela de Formación.

Durante la etapa en que la formación de un carabinero u oficial duraba sólo un año, al segundo año ya egresaban, por lo tanto podían portar armas.

Señaló que ha suscrito la moción junto a otros diputados y diputadas con la idea de que quienes se están formando para carabineros y para oficiales puedan portar armas desde el primer año, con el objetivo de avanzar en aumentar el número de carabineros disponibles con armas en la realización de las prácticas policiales.

El diputado **Diego Schalper**, también autor del proyecto, manifestó que la iniciativa legal en estudio ha sido impulsada por varios

---

<sup>2</sup> En el caso de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, la excepción opera sólo respecto de la tenencia y posesión de armas automáticas livianas y semiautomáticas, y de disuasivos químicos, lacrimógenos, paralizantes o explosivos y de granadas, hasta la cantidad que autorice el Ministro de Defensa Nacional, a proposición del Director del respectivo Servicio.

congresistas bajo la convicción de dotar de mayor capacidad policial a nuestro país.

*B) Exposiciones.*

**1. General Inspector Rodrigo Espinoza Olea, Contralor General de Carabineros de Chile.**

El General Inspector **Rodrigo Espinoza Olea**, Contralor General de Carabineros de Chile, en primer término, agradeció la preocupación en robustecer el proceso formativo de la Institución.

Explicó que los carabineros, ya sea oficiales o personal de ordenamiento institucional, en su proceso de formación deben realizar periodos de práctica, de guardia y de población, que son verdaderos procedimientos policiales. Mientras no están autorizados para usar armamento, no pueden hacer el servicio de práctica policial en el exterior y solamente lo tienen que hacer en el interior.

Basándose en la siguiente presentación [VER](#), procedió a explicar la postura institucional respecto a la moción en estudio, que adelanta la autorización del porte de armas por los aspirantes a oficiales desde el tercer al primer año de formación.

Solicitó que la autorización se establezca, tanto para los aspirantes a carabineros como los aspirantes a oficiales, desde el segundo año, porque los alumnos necesitan un periodo para asentar los conocimientos teóricos y prácticos en el uso del arma. Desde el punto de vista práctico, sería muy riesgoso exponer a un carabiniere recién incorporado al proceso de formación a enfrentar una situación de esta naturaleza.

De acogerse la observación, la aprobación de este proyecto implicará ajustar la malla curricular del primer y segundo año, para enfrentar un segundo año de práctica, que actualmente los aspirantes a carabineros realizan, pero solamente con servicios intracuartel.

Adicionalmente, previno que la norma actual es bien restrictiva, pues solamente habla del aspirante de tercer año en práctica policial, en circunstancias que son cuatro años de formación en la Escuela de Oficiales de Carabineros. El cuarto año no está en armonía con la ley. Carabineros de Chile tuvo que pedir un pronunciamiento a la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) sobre el punto para validar la práctica policial. Este proyecto de ley es una tremenda oportunidad para sanear esto y armonizar la ley con la realidad del proceso de formación de la Institución.

Finalmente, también sugirió aprovechar la instancia legislativa para modificar el artículo 10, numeral 6, del Código Penal, relativo a la presunción de legítima defensa de los funcionarios policiales a objeto se incluya a los alumnos en práctica policial quienes, en estricto rigor, no son funcionarios, para el evento que alguno de ellos se vea en la necesidad de hacer uso de un arma en su periodo de práctica.

El diputado **Sánchez** consultó detalles sobre la malla curricular, tanto de la etapa teórica como práctica del uso de armas de fuego: cuánto tiempo dura cada etapa; con qué nivel de conocimiento respecto al manejo de armas el aspirante pasa a segundo año; y qué ajustes se podrían hacer para responder a una modificación normativa de estas características.

El General Inspector **Espinoza** reiteró que la modificación legal implicará algunos ajustes de la malla curricular. En el caso de los aspirantes a oficiales, no habrá mayores problemas, porque está diseñada de tal manera que cuando el alumno ingresa a la práctica de tercer año ya está preparado para usar armamento, pues lleva dos años practicando desde lo más teórico hasta efectuar prácticas de tiro. En el caso de los aspirantes a carabineros, en cambio, será menester hacer un ajuste para cumplir con esa temporalidad.

La evolución de la práctica de tiro ha tenido un desarrollo importante en los últimos años respecto al trabajo que se hace con el alumno, partiendo de lo más básico, de lo teórico, del marco legal. Se le enseña en qué momento usar el arma, evitar el uso innecesario y tener mucho dominio de sí para evitar accidentes. Para eso se hace un trabajo teórico y de sensibilización respecto al armamento. Es complejo trabajar con armas de fuego, sobre todo cuando los alumnos vienen de la vida civil y se enfrentan a una primera práctica.

Compartió que fue instructor de la escuela muchos años e instructor de tiro y, basado en esa experiencia, señaló que un alumno que nunca ha disparado un armamento requiere de un condicionamiento previo. Eso requiere semanas para avanzar gradualmente en tomar un armamento, luego enfrentarse a un público y finalmente disparar en un polígono virtual, donde empieza con un calibre menor que va en aumento progresivo. En las prácticas de tiro se utiliza el armamento propio de la Institución, que es el que el alumno va a utilizar una vez en servicio. El armamento más especializado, como el armamento de frontera, no se incluye en estos procesos de formación, porque su uso requiere especialización posterior.

Tanto la Escuela de Oficiales de Carabineros como la Escuela de Formación de Carabineros cuentan con polígonos virtuales y de tiro real, y tienen salas de armamento para armar y desarmar. También se implementó hace mucho tiempo armamento de docencia, que tiene otra empuñadura y es

de color rojo, para reconocer que es de docencia, y los alumnos lo portan y ocupan para que comiencen a habituarse al uso de armamento. Respecto a otros cuerpos policiales, la tasa de accidentes es bastante baja, igual que el mal uso del armamento, lo que obedece al profundo trabajo de formación.

En cambio, cuando el carabinero egresa su práctica de tiro es más limitada: 60 tiros al año (30 tiros para puntuar y 30 tiros de preparación). Esa limitación se debe a razones presupuestarias, puesto que una caja de munición de 50 tiros cuesta aproximadamente \$40.000. Si la Institución contara con el presupuesto, se podría hacer prácticas de tiro todos los meses.

La Institución ha tratado de suplir esa falencia con la implementación de videotiros, un escenario simulado que entrega una sensación muy real en cuanto al armamento.

La Dirección de Educación tiene un proyecto para hacer un entrenamiento en servicio asociado a los turnos de los carabineros y condicionado a la cantidad de polígonos virtuales, lo que va a ayudar a generar un entrenamiento más allá de las prácticas de tiro formales.

El diputado **Jouannet**, en calidad de autor de la moción, consideró absolutamente pertinentes las observaciones realizadas a la moción.

Respecto a lo señalado, sobre la limitación en las prácticas de tiro y costo asociado, sugirió consultar a la Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE) y relevó la necesidad de fortalecer esta entidad.

El diputado **Lee** consideró buena la idea general de la moción en estudio, así como las observaciones que ha expresado el invitado.

Recordó que el Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve, anunció la presentación de un proyecto similar, pero hubo oposición inmediata de parlamentarios del oficialismo. Teniendo en cuenta que es el Gobierno el que establece las urgencias de los proyectos, consultó cuál es la urgencia de que un proyecto de este tipo se promulgue y sobre la conveniencia de que el Ejecutivo lo patrocine.

También preguntó por el tipo de armamento que utiliza la Institución, en relación con la que utiliza el crimen organizado, pues en las noticias se ha visto que los delincuentes llegan a disparar 30 o 40 tiros en un solo evento.

El General Inspector **Espinoza**, respecto a la urgencia, señaló que para la Institución es importante incorporar cuanto antes estas modificaciones, para armonizar los procesos formativos.

Hizo hincapié en que actualmente no existe respaldo legal para que aspirantes a carabineros usen armamento en la práctica, porque la ley

solo lo permite a los aspirantes oficiales. Los carabineros que se están formando en la escuela de formación, en el segundo año, están haciendo práctica policial y están yendo a las comisarías, pero con algunas restricciones de despliegue debido a estas limitaciones, en concreto lo hacen desarmados.

Aprobar esta moción, respecto al segundo año para ambos procesos, de aspirantes a carabineros y a oficiales, ayudará a la Institución a llevar a cabo la formación de manera más transversal.

En cuanto al tipo de armamento que utiliza la Institución, explicó que es el mismo que usa cualquier policía del mundo: armas cortas y semiautomáticas. Con esos armamentos se entrena y van en progresión conforme a la experiencia y conocimiento. Aseguró que se lleva a cabo un trabajo responsable desde el punto de vista formativo, y hay un esfuerzo para tener armamento de mejor calidad y capacidad, para lo cual se está incorporando nuevo armamento en el servicio regular. Los servicios especializados hace bastante tiempo cuentan con armamento de última generación.

El diputado **Becker** planteó la necesidad de aumentar las horas de práctica de tiro y de renovar el armamento de Carabineros, para combatir efectivamente el crimen organizado. Los delincuentes deben saber que las policías cuentan con buen armamento, con buena munición y que han practicado lo suficiente, con el fin de inhibirlos.

Hizo referencia a la compleja situación que vive Ecuador que, en su opinión, puede en parte asemejarse a lo que ocurrió en Chile en octubre de 2019, y fue precisamente Carabineros los que protegieron la institucionalidad y mantuvieron al país en pie.

En consecuencia, felicitó a los autores por la iniciativa y agradeció las observaciones de la Institución, por cuanto buscan proteger al país, pero también a los funcionarios.

El diputado **Sánchez** preguntó cuáles serían los ajustes que debiesen hacerse en la normativa que regula el uso de armas por parte de funcionarios policiales para resguardar legalmente a los aspirantes.

El General Inspector **Espinoza** aclaró que la iniciativa legal sólo implica ajustar la temporalidad del uso del armamento en práctica, ya que los gastos de su preparación están asumidos en la inversión que se hace en los procesos de formación, tanto en la Escuela de Formación como en la Escuela de Carabineros, en que el aspirante a oficial y el carabinero alumno ya están sometidos a un entrenamiento intenso en cuanto al uso del arma. Añadió que la moción en estudio no irroga gastos para la Institución.

El diputado **Bobadilla** reflexionó sobre la necesidad de generar condiciones para que el funcionario policial frente a una situación compleja efectivamente use el arma y no se inhiba de hacerlo por las consecuencias posteriores. Comentó que la Asamblea Nacional de Ecuador acordó conceder indultos y amnistías a policías y militares que combaten el crimen organizado como una señal potente de respaldo.

El diputado **De Rementería** manifestó que la policía de Chile es un lujo y no le parece justo que se señale que hay una inhibición de las instituciones policiales en el uso de su armamento.

El diputado **Jouannet** refrendó lo anterior. Desde la promulgación de la ley N°21.560, conocida como Naín-Retamal, se concedieron más garantías a Carabineros.

Respecto al fondo, coincidió en la importancia de que los alumnos de segundo año, tanto de la escuela de formación de Carabineros como de Oficiales, puedan portar armas para realizar su práctica.

El diputado **Lee** insistió respecto a la urgencia, porque la señal política tiene que ser transversal e inequívoca.

## **2. Manuel Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.**

El señor **Manuel Monsalve**, Subsecretario del Interior, se refirió a la moción en estudio, tomando como base una [presentación](#) que efectuó ante la Comisión.

A modo de antecedente, mencionó que el decreto N°1.432, de 30 de diciembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, extendió los cursos de formación de los Oficiales de Orden y Seguridad de 6 a 8 semestres académicos. En la misma línea, mediante la Orden General N°2796, de 21 de septiembre de 2020, dictada por el General Director, se amplió de 2 a 4 semestres el proceso de formación de los Carabineros Alumnos de Formación Policial del Personal de Nombramiento Institucional.

Actualmente, el artículo 6 de la Ley sobre Control de Armas exceptúa de la prohibición de portar armas de fuego a las Fuerzas de Orden y Seguridad, Fuerzas Armadas, Gendarmería de Chile y Dirección General de Aeronáutica Civil. Asimismo, en su inciso tercero señala que no requerirán permiso para portar armas los aspirantes a oficiales de Carabineros y la Policía de Investigaciones que se encuentren cursando tercer año, mientras realicen su práctica policial.

Sobre la moción, manifestó que el Ejecutivo comparte el contenido de fondo, sugiriendo un cambio de redacción, dado que es necesario realizar distinciones entre la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile.

Además, se debe realizar una distinción dentro de la estructura de Carabineros, diferenciando entre los aspirantes a oficiales y carabineros alumnos.

En concreto, hizo mención de los aspectos centrales que la propuesta debiese considerar:

- Autorizar el porte de armas desde el segundo año a los carabineros alumnos, mientras realicen su práctica.
- Autorizar el porte de armas de los aspirantes a oficiales de tercer y cuarto año, mientras realicen su práctica.
- Incorporar la obligación, tanto para aspirantes a oficiales de carabineros como a carabineros alumnos, de haber aprobado los cursos de tiro de los semestres anteriores al que se encuentren cursando.
- Para resguardar la seguridad de los aspirantes a oficiales y los carabineros alumnos, considerar que la finalidad de las prácticas sea contribuir a labores de prevención y mantención del orden público.
- Establecer que los aspirantes a oficiales de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, así como los carabineros alumnos tendrán la calidad de funcionarios en las actuaciones que realicen durante la realización de los periodos de práctica.

Más adelante, procedió a explicar el contenido de la indicación formulada por el Presidente de la República, exposición que se encuentra en el apartado IV de este informe, sobre discusión y votación en particular.

### *C) Opiniones de los integrantes de la Comisión.*

El diputado **Luis Sánchez** manifestó que existe gran consenso sobre la necesidad de que los funcionarios policiales, en servicio activo, tengan más horas de práctica de tiro, lo que se vincula estrechamente a su formación en la etapa de aspirantes.

La diputada **Camila Flores** consideró que la iniciativa es necesaria especialmente por la situación de criminalidad que enfrenta el país.

El diputado **Enrique Lee** observó que la iniciativa legal en estudio tiene entre sus objetivos incorporar más fuerza policial efectiva a las calles, cuestión que se logra autorizando a más alumnos de carabineros a portar armas. Es por eso por lo que propone que se autorice a los alumnos de primer año. Carabineros en su exposición dio razones para extender la

autorización desde el segundo año y dejó claro que estaban en condiciones de adecuar rápidamente las mallas curriculares.

El diputado **Arroyo** consideró que el espíritu del proyecto está claro: tener más fuerza policial efectiva y reconocer a los alumnos como funcionarios policiales. Pero es importante definir en qué año de formación se autorizará a los alumnos a portar armas, particularmente a los aspirantes a oficiales.

*D) Votación en general.*

- **Sometida a votación general la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes.** Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga Gazitúa (presidente), Roberto Arroyo Muñoz, Miguel Ángel Becker Alvear, Jorge Brito Hasbún, Andrés Jouannet Valderrama, Enrique Lee Flores, Cristhian Moreira Barros y Luis Sánchez Ossa, y las diputadas Camila Flores Oporto y Ericka Ñanco Vásquez.

Registraron pareo para esta votación los diputados Tomás De Rementería Venegas y Álvaro Carter Fernández.

#### **IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.**

A continuación, la Comisión discutió en particular el artículo único y la totalidad de las indicaciones conjuntamente. Una vez cerrado el debate, procedió a votarlas en particular de la forma que se indica.

#### **Artículo único.**

**“Artículo único.-** *Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 6 de la ley N°17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el decreto N°400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, la palabra “tercer” por la palabra “primer”.*

#### **Indicación 1**

**Indicación 1.** De los diputados Francisco Undurraga, Andrés Jouannet y José Miguel Castro, para:

a) Sustituir el artículo único por el siguiente:

“Artículo 1.- Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N°17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, la frase “ni los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones, que cursen tercer año en las Escuelas de Carabineros y de Investigaciones Policiales” por “, los carabineros alumnos ni los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones, que se encuentren cursando desde el segundo año en las Escuelas de Carabineros, de Formación Policial y de Investigaciones Policiales, según corresponda”.

b) Incorporar un artículo 2, nuevo, pasando el artículo único a ser artículo 1, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Incorpórase en el párrafo cuarto del artículo 10, N°6, del Código Penal, luego de “funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública”, lo siguiente: “, los alumnos regulares de las Escuelas Institucionales y de Carabineros de Chile,”.

## **Indicación 2**

### **Indicación 2. Del Presidente de la República (311-371), para:**

a) Reemplazar la expresión “Sustitúyese en el inciso tercero del” por la expresión “Modifícase el”.

b) Reemplazar la expresión “la palabra “tercer” por la palabra “primer”.” por la expresión “en el siguiente sentido:”

c) Agregar un numeral 1, nuevo, del siguiente tenor:

“1. Elimínanse, en el inciso tercero, las expresiones “, los aspirantes a oficiales de Carabineros ni” y “de Carabineros y”.”.

d) Agregar un numeral 2, nuevo, del siguiente tenor:

“2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto:

“Tampoco requerirán este permiso los aspirantes a oficiales de Carabineros que cursen tercer y cuarto año en la Escuela de Carabineros de Chile, ni los Carabineros alumnos que cursen segundo año en la Escuela de

Formación de Carabineros y sus grupos de formación a nivel nacional, durante la realización de los periodos de práctica que determinen las respectivas mallas curriculares. Sin perjuicio de lo anterior, para que dichos aspirantes a oficiales y Carabineros alumnos se encuentren exentos del permiso de porte de armas a que se refiere este artículo, deberán haber aprobado todos los cursos de tiro policial correspondientes a los semestres anteriores al que se encontraren cursando. Estas prácticas profesionales tendrán únicamente la finalidad de contribuir a las labores de prevención y mantención del orden público.

Los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones a los que se refiere el inciso tercero y los aspirantes a oficiales de Carabineros y los Carabineros alumnos a los que se refiere el inciso cuarto tendrán la calidad de funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Carabineros de Chile, respectivamente, en las actuaciones que realicen durante la realización de los periodos de práctica que determinen las respectivas mallas curriculares.”.”.

### **Indicación 3**

#### **Indicación 3. Del diputado Enrique Lee, para:**

a) Agregar en el inciso tercero, entre la expresión “Asimismo, no requerirán este permiso,” y la coma que le sigue, la frase “los postulantes a personal de nombramiento institucional”.

b) Sustituir en el inciso tercero el vocablo “año” por la expresión “semestre de su plan de estudios, en los Grupos de Formación Policial y”.

c) Agregar al final del inciso tercero, reemplazando el punto y aparte por una coma, la siguiente expresión “, teniendo, en sus actuaciones durante su práctica, la calidad de funcionario policial.”

#### **Discusión de las indicaciones**

El señor **Monsalve (Subsecretario del Interior)** procedió a explicar el contenido de la indicación formulada por el Presidente de la República, distinguiendo entre la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile.

Respecto a la Policía de Investigaciones, la propuesta plantea que el artículo 6 inciso tercero de la Ley sobre Control de Armas se mantenga, sin modificaciones, para los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones.

La Policía de Investigaciones no requiere innovaciones debido a que el proceso de formación de los oficiales dura cuatro años. Durante los tres primeros años, lo realizan en régimen de internado, y una vez que han sido nombrados detectives (son parte del escalafón), realizan el cuarto año en régimen externo.

En cuanto a Carabineros de Chile, hay que distinguir entre los aspirantes a oficiales y los carabineros alumnos.

Acerca de los aspirantes a oficiales de Carabineros, con la modificación que extiende de tres a cuatro años los cursos de formación, se hace imperativo incluir en la reforma legal a los aspirantes de cuarto año. Omitir esta inclusión generaría una incongruencia, ya que los aspirantes de tercer año podrían quedar exentos del permiso, mientras que aquellos de cuarto año, con una formación más avanzada, no estarían contemplados.

En lo tocante a los Carabineros alumnos, explicó que, cuando el proceso de formación duraba un año, no se realizaban prácticas policiales, solamente visitas a terreno de observación y simulación. Al extender la formación a dos años, los carabineros alumnos duplicaron su proceso de formación, pasando a tener su práctica policial en el segundo año, con lo que el practicante ya ha sido instruido sobre el uso y manipulación de armas de fuego en el momento de la realización de la práctica. Por lo anterior, se hace necesario que, durante ese periodo, mientras realizan servicio de población, cuenten con las condiciones necesarias para resguardar su propia seguridad y la de terceros.

Por lo expuesto, el Gobierno propone regular, en un nuevo inciso cuarto del artículo 6 de la Ley sobre Control de Armas, que estén exentos del permiso de porte de armas los aspirantes a oficiales que realizan sus prácticas en tercer y cuarto año y los carabineros alumnos que realizan sus prácticas en segundo año.

En el mismo inciso cuarto nuevo propuesto, como medidas de control y resguardo, se incorpora la obligación para aspirantes a oficiales de carabineros y para los carabineros alumnos de haber aprobado los cursos de tiro de los semestres anteriores al que se encuentren cursando y que la finalidad de las prácticas de ambos sea contribuir exclusivamente a las labores de prevención y mantención del orden público.

Finalmente, el Gobierno propone incorporar un nuevo inciso quinto en el artículo 6 de la ley, para que tanto a los aspirantes a oficiales de

Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, así como a los carabineros alumnos tengan la calidad de funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Carabineros de Chile, respectivamente, en las actuaciones que realicen durante la realización de los periodos de práctica, cuestión necesaria para protegerlos jurídicamente, de igual forma que sus compañeros de patrulla.

El diputado **Schalper**, en cuanto a la finalidad de las prácticas profesionales, que según la indicación del Ejecutivo tendrán como única finalidad contribuir a labores de prevención y mantención del orden público, preguntó si estaría incluida o no la posibilidad de realizar actuaciones instruidas por un fiscal.

El diputado **Jouannet** manifestó que las indicaciones presentadas, incluida la del Ejecutivo, son un avance en la formación de los carabineros, teniendo en cuenta que, además, buscan actualizar la normativa en relación con el aumento a dos años de la práctica de aspirantes a carabineros y a cuatro de los aspirantes a oficiales.

Consultó por la situación de los carabineros que se encuentran “de franco”, particularmente de los alumnos en formación.

El diputado **Undurraga** (presidente) recordó que Carabineros de Chile expresó que no era conveniente autorizar el porte de armas a los alumnos de primer año, y que formuló otras observaciones que han sido recogidas en las enmiendas formuladas.

La diputada **Flores** mostró preocupación por la falta de polígonos en los cuarteles, incluso los proyectos de los últimos años no lo contemplan, en circunstancias que la preparación del personal policial requiere una práctica constante a fin de perpetrar disparos certeros a quienes corresponda. Consultó si hay una planificación por parte del Gobierno para dar solución a esa problemática.

El Subsecretario **Monsalve**, sobre la situación de los carabineros “de franco”, explicó que la ley establece que los oficiales de carabineros están obligados a portar siempre su arma de fuego. Respecto al personal de nombramiento institucional – suboficiales y carabineros – la ley establece que portan su arma de cargo fiscal mientras están de servicio, pero si están de franco pueden portar un arma particular, siempre que esté autorizada por la Institución.

Probablemente el fundamento legislativo, en esa época, fue de carácter práctico, y obedece a que el Estado no disponía de las armas suficientes y se requería que el arma fuese dejada en el cuartel para quien asumiera el siguiente turno. En la actualidad, lo anterior no se justifica. El Estado debiese dotar a Carabineros de una cantidad de armas suficientes y

necesarias para su personal, cuestión que se está llevando adelante. El año 2023 se compraron 1.500 armas automáticas a Carabineros y para este año se contempla la compra de 4.000 más, con el objeto de eliminar los revólveres.

El Gobierno comparte completamente la idea de que el personal de nombramiento institucional pueda llevarse el arma de cargo fiscal cuando no se encuentre en servicio, porque la ley lo obliga a actuar si se encuentra ante un delito flagrante, incluso estando de franco. Sin embargo, previno que la autorización de porte de armas a carabineros debe ser una facultad explícita y debe estar respaldada por ley, a fin de darle certeza jurídica al carabinero de franco que eventualmente deba usar el arma, en caso de que la situación se judicialice.

Este asunto ha sido conversado con Carabineros de Chile, debido a que, haciendo uso de sus facultades interpretativas, esa Institución dictó una disposición complementaria al Reglamento en ese sentido. Como resultado del diálogo, el Gobierno acordó con Carabineros que presentará un proyecto de ley en esa línea, incorporando también otros aspectos en materia de actuación de personal policial que requieren regulación. En ello se encuentran trabajando conjuntamente la División Jurídica del Ministerio, la División de Gestión y Modernización de las Policías y Carabineros de Chile.

Otra posibilidad es incorporar esos acuerdos en la presente moción durante su discusión en Sala, con el fin de que esta Comisión estudie en segundo trámite reglamentario las enmiendas respectivas.

Respecto a los polígonos de tiro, coincidiendo en que el entrenamiento es esencial, manifestó que hay una discusión sobre la efectividad de los polígonos fijos, ya que crean una realidad distinta de la que enfrenta el funcionario policial en un procedimiento y no simulan una condición real. Desde esa perspectiva, las policías le han transmitido que los polígonos virtuales son espacios de entrenamiento que pueden acercar muchísimo más al funcionario policial a la realidad de un procedimiento policial. En el presupuesto 2024 se incorporó la adquisición de polígonos virtuales, que complementen los polígonos fijos, teniendo en cuenta, además, que la demanda de entrenamiento supera las capacidades de los espacios necesarios. De todas maneras, se ha contemplado la adquisición de 21 polígonos durante el transcurso del año 2024, por un valor aproximado de \$2.000 millones de pesos. Eso permitiría una práctica de tiro 1 o 2 veces al año, lo que es insuficiente, por eso se tomó la decisión de complementarlo con prácticas habituales en polígonos virtuales.

El diputado **Sánchez** mencionó que Carabineros ha manifestado estar en condiciones de ajustar las mallas curriculares para que la propuesta contenida en la moción pudiese materializarse a partir del segundo año de

formación policial, tanto para aspirantes a carabineros como para aspirantes a oficiales.

Consultó sobre la posibilidad de incluir al personal de las Fuerzas Armadas, particularmente de aquellos especializados en uso de armas, que tienen entrenamiento regular, para autorizarlos a portar armas de cargo fiscal.

El Subsecretario **Monsalve** aclaró que tanto la moción como la indicación presentada por el Ejecutivo buscan que los aspirantes a oficiales y los carabineros alumnos en su periodo de práctica puedan hacer uso de armas de fuego.

Si bien entiende la demanda de recursos policiales, relevó la importancia de respetar los procesos de formación. Si se autoriza a los aspirantes a oficiales a portar armas desde el segundo año, se corre el riesgo de que se destinen 3 de los 4 años a labores operativas, en desmedro de su formación. La idea es proteger el primer periodo, que representa la mitad de ambos procesos de formación, para no hacer de los cursos formativos una ficción. Por eso, el Gobierno está de acuerdo en autorizar el porte en el periodo de práctica, es decir, una vez que el alumno ha adquirido un nivel de conocimiento que le permite salir cumplir funciones policiales con ciertas competencias.

Sobre lo que se ha planteado respecto al personal de las Fuerzas Armadas, si bien reconoce la competencia del Ministerio de Defensa, compartió la experiencia en las zonas de mayor conflictividad. Manifestó que es fundamental conocer quiénes son los adversarios y, luego, cuáles son las herramientas que permiten efectivamente controlarlos o detenerlos, ya que no se trata de dotar al Estado de un conjunto de herramientas sin saber si son o no las más eficaces para enfrentar a ese adversario. En la Macrozona Sur la desarticulación de organizaciones que cometen hechos violentos no ha sido a partir de detenciones en flagrancia ni de labores de control preventivo. Casi el 100 por ciento de las detenciones ocurrieron en el marco de una investigación, que terminó en un procedimiento policial de detención, o como consecuencia de un procedimiento policial que contaba con información para hacer un determinado control. Igual importancia tiene conocer al adversario tratándose de centros urbanos, por ejemplo, en materia de delitos violentos. Saber dónde están, a qué se dedican, cuáles son sus prácticas permitirá definir la herramienta más eficiente y eficaz para combatirlos y desarticularlos. Mostró disponibilidad para abordar esta materia en una sesión secreta especialmente citada al efecto.

El diputado **Arroyo** coincidió respecto a la necesidad de aumentar las horas de práctica de tiro para el personal en general. En esa línea, mientras se materializa la compra de polígonos fijos y virtuales anunciada

precedentemente, sugirió hacer convenios con los polígonos que tienen las Fuerzas Armadas.

El diputado **Lee** insistió respecto al objetivo de la moción, que es aumentar la fuerza policial efectiva. Una forma de lograrlo es precisamente permitiendo el porte de armas a los alumnos en formación.

Respecto a los alumnos de carabineros hay consenso en autorizarlos desde el segundo año. En cambio, se presentan diferencias tratándose de los aspirantes a oficiales, ya que el proyecto propone autorizar el porte de armas desde el primer año. Carabineros solicitó establecerlo desde el segundo año, lo que ha sido recogido en la indicación de su autoría, y el Ejecutivo plantea mantenerlo en el tercer año.

A su juicio, atendida la contingencia en materia de seguridad y la opinión de Carabineros, dicha autorización debiese ser desde el segundo año, teniendo presente, además, que los cambios en la malla curricular son fáciles de implementar.

La crisis de seguridad que el país enfrenta puede llevar a los civiles a armarse sin ningún entrenamiento y, ante ese escenario, es preferible tener un aspirante a oficial armado, en el marco de un proceso formativo.

Solicitó al Ejecutivo reconsiderar la situación de los aspirantes oficiales para que, incluso a través del establecimiento de una transitoriedad para la debida adecuación de las mallas curriculares, se les autorice a portar armas desde el segundo año de estudio.

El diputado **Brito** planteó una inquietud respecto a la formación de los aspirantes a oficiales en orden a que, de la exposición de Carabineros entendió que sólo desde el tercer año dichos alumnos comienzan a tener prácticas de tiro, por lo que no podrían portar armas antes de ese periodo. Dado que las mallas curriculares de las fuerzas policiales no son materia de ley, su eventual modificación queda radicada en sede administrativa.

El diputado **Undurraga** (presidente) aclaró que efectivamente la adecuación de las mallas curriculares es competencia de Carabineros, Institución que manifestó no tener inconvenientes para hacerlo, pero en ningún caso desde el primer año.

Propuso -si el Ejecutivo manifiesta disposición- formular una indicación conjunta para agregar un artículo transitorio que establezca que durante el primer año de vigencia de la ley se mantendrá la autorización para el porte de armas desde el tercer año para los aspirantes oficiales y, transcurrido ese periodo quedará a discreción de la Institución extenderlo al segundo año.

El Subsecretario **Monsalve** reiteró que existe una gran tentación de usar recursos que la sociedad no tiene disponibles para enfrentar un problema. Lo delicado de este asunto es que el uso de armas de fuego siempre puede tener una consecuencia fatal. El Estado permite que ciertas personas bajo ciertas condiciones hagan uso de armas para proteger a la población, pero también tiene la obligación de proteger a la persona que hace uso de ellas, proporcionándole la formación necesaria y suficiente, porque incluso la debida aplicación de la hipótesis de legítima defensa privilegiada requiere un nivel de experticia.

Además, si se habilita a los aspirantes a oficiales a portar armas desde el segundo es muy probable que se terminen utilizando 3 de los 4 años de formación en funciones operativas, lo que no es una buena política. La política que da más seguridad a las personas es la que contempla policías profesionales. Suplir la formación de los policías por las urgencias va en contra el objetivo del proyecto de ley, que es tener mayor fuerza policial que pueda cumplir su función eficientemente.

La diputada **Flores** señaló que, si bien entiende el ímpetu de los congresistas en contribuir a enfrentar la criminalidad que enfrenta el país, coincide con el Gobierno en orden a que los carabineros necesitan una buena formación, no sólo por el rol social que cumplen, sino para cuidarlos a ellos. Además, hizo presente que al carabinero en formación no se le paga asignación de riesgo. Si lo que se busca a través de la moción es adelantar las funciones operativas en los procesos de formación, al menos debiese considerarse dicha asignación, ya que hay que empatizar también con esos jóvenes y considerar su protección en la discusión. Incluso, al dejarlo como un imperativo legal, el joven carabinero podría ser reprendido si, estando autorizado a usar su arma, no lo hiciera. Los alumnos de carabineros necesitan tener la formación suficiente para proteger a la población, pero también por su propio resguardo.

En relación con lo planteado, consultó al Ejecutivo si se ha avanzado en dotar a Carabineros de cámaras portátiles como mecanismos probatorios.

El diputado **Jouannet** valoró la voluntad del Ejecutivo de recoger el espíritu de la moción, la urgencia que se le ha dado y el tenor de la indicación, que también incorpora las observaciones realizadas por Carabineros de Chile.

Sobre el punto en discusión, compartió la prevención del Gobierno en orden a no desnaturalizar la formación de las fuerzas policiales.

El diputado **Sánchez**, si bien entiende que se debe resguardar el periodo de formación de los carabineros, planteó que, en situaciones excepcionales, como los estados de guerra, los países buscan la

conscripción de personas civiles. Evidentemente no es lo ideal, pero los niveles de violencia que hay en las calles, sumado a la gran cantidad de licencias de los funcionarios y la baja postulación a la Institución de los últimos años, justifican medidas como la que se está discutiendo.

Espera que un futuro cercano se pueda volver a una situación de normalidad donde los alumnos en formación puedan estar dentro de las escuelas.

El diputado **Lee** coincidió en que se trata de una situación extraordinaria, en la que no resulta pertinente hacer distinciones a favor de la oficialidad. No hay fundamento para hacer una distinción entre los aspirantes a carabineros y los aspirantes a oficiales.

Insistió en que la misma Institución solicitó se autorizara el porte de armas desde el segundo año, sin distinción entre las escuelas, y manifestó que no representaba inconveniente para ellos adecuar el plan curricular.

#### **Votación de las indicaciones**

**Cerrado el debate, se procedió a la votación particular. La Comisión adoptó en esta fase los siguientes acuerdos:**

**- La indicación N°1, de los diputados Francisco Undurraga, Andrés Jouannet y José Miguel Castro, fue retirada por sus autores.**

**- Sometida a votación la indicación N°2, del Presidente de la República, fue aprobada con los cambios que se indican enseguida, por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (9-1-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga Gazitúa (presidente), Roberto Arroyo Muñoz, Miguel Ángel Becker Alvear, Jorge Brito Hasbún, Andrés Jouannet Valderrama, Cristhian Moreira Barros, Luis Sánchez Ossa, y las diputadas Camila Flores Oporto y Erika Ñanco Vásquez. Votó en contra el diputado Enrique Lee Flores.**

El diputado **Sánchez** fundamentó su decisión expresando que vota a favor atendiendo al espíritu de la moción, pero hubiese preferido conceder la autorización desde el segundo año a los alumnos en formación, sin distinción.

Los diputados Álvaro Carter y Tomás de Rementería registraron pareo para esta votación.

**La Comisión acordó hacer las siguientes correcciones en la indicación N°2 aprobada, las que se han incorporado en el texto propuesto al final de este informe:**

**- en el inciso tercero del artículo 6 de la Ley de sobre Control de Armas que se modifica, poner en singular la expresión “las Escuelas”.**

**- en el nuevo inciso cuarto que la enmienda introduce en el artículo 6 de la Ley de sobre Control de Armas, sustituir la expresión “que cursen” por las palabras “que estén cursando”, las dos veces que aparece.**

**- La indicación N°3, del diputado Enrique Lee, fue rechazada por ser incompatible con el contenido de la indicación N°2.**

#### **V. INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.**

La siguiente indicación fue rechazada por vía consecencial, por considerarse contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación:

**- Indicación 3. Del diputado Enrique Lee, para:**

a) Agregar en el inciso tercero, entre la expresión “Asimismo, no requerirán este permiso,” y la coma que le sigue, la frase “los postulantes a personal de nombramiento institucional”.

b) Sustituir en el inciso tercero el vocablo “año” por la expresión “semestre de su plan de estudios, en los Grupos de Formación Policial y”.

c) Agregar al final del inciso tercero, reemplazando el punto y aparte por una coma, la siguiente expresión “, teniendo, en sus actuaciones durante su práctica, la calidad de funcionario policial.”

Esta indicación rechazada es de rango de quórum calificado, en virtud de lo ordenado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República.

#### **VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.**

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

## VII. TEXTO DEL PROYECTO.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pueda añadir el diputado informante, la Comisión de Defensa Nacional recomienda la aprobación del siguiente:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el artículo 6 de la ley N°17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el decreto N°400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional, en el siguiente sentido:

1. En el inciso tercero:

- a) Elimínase la expresión “, los aspirantes a oficiales de Carabineros ni”.
- b) Sustitúyese la expresión “las Escuelas de Carabineros y” por las palabras “la Escuela”.

2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto:

“Tampoco requerirán este permiso los aspirantes a oficiales de Carabineros que estén cursando tercer y cuarto año en la Escuela de Carabineros de Chile, ni los carabineros alumnos que estén cursando segundo año en la Escuela de Formación de Carabineros y sus grupos de formación a nivel nacional, durante la realización de los periodos de práctica que determinen las respectivas mallas curriculares. Sin perjuicio de lo anterior, para que dichos aspirantes a oficiales y carabineros alumnos se encuentren exentos del permiso de porte de armas a que se refiere este artículo, deberán haber aprobado todos los cursos de tiro policial correspondientes a los semestres anteriores al que se encontraren cursando. Estas prácticas profesionales tendrán únicamente la finalidad de contribuir a las labores de prevención y mantención del orden público.

Los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones a los que se refiere el inciso tercero y los aspirantes a oficiales de Carabineros y los carabineros alumnos a los que se refiere el inciso cuarto tendrán la



calidad de funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Carabineros de Chile, respectivamente, en las actuaciones que realicen durante la realización de los periodos de práctica que determinen las respectivas mallas curriculares.”.”.

#### **VIII. DIPUTADO INFORMANTE.**

La Comisión por unanimidad designó como informante al diputado Andrés Jouannet Valderrama.

DESPACHO DEL SECRETARIO, a 25 de enero de 2024.



Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones 62<sup>a</sup> y 63<sup>a</sup>, celebradas los días 9 y 23 de enero de 2024, con la asistencia de las diputadas y de los diputados Roberto Arroyo Muñoz, Miguel Ángel Becker Alvear, Jorge Brito Hasbún, Álvaro Carter Fernández, Tomás De Rementería Venegas, Camila Flores Oporto, Carmen Hertz Cádiz, Andrés Jouannet Valderrama, Enrique Lee Flores, Cristhian Moreira Barros, Ericka Ñanco Vásquez, Luis Sánchez Ossa y Francisco Undurraga Gazitúa (Presidente).

Por la vía del reemplazo concurrió el diputado Sergio Bobadilla.

Asimismo, asistieron los diputados Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen y Diego Schalper Sepúlveda.

**JOHN SMOK KAZAZIAN**  
Abogado Secretario de la Comisión

## Contenido

<b>I. MENCIONES REGLAMENTARIAS.....</b>	<b>2</b>
1. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES.....	2
2. PRECEPTOS DE RANGO ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.....	2
3. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS.....	2
4. RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD.....	3
5. NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.....	3
6. APROBACIÓN DEL PROYECTO.....	3
7. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES.....	3
8. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.....	4
<b>II. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
A) FUNDAMENTOS DE LA MOCIÓN.....	4
B) FORMACIÓN POLICIAL.....	5
C) COMENTARIO SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO E INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.....	6
<b>III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL.....</b>	<b>7</b>
A) PRESENTACIÓN.....	7
B) EXPOSICIONES.....	8
1. <i>General Inspector Rodrigo Espinoza Olea, Contralor General de Carabineros de Chile</i> .....	8
2. <i>Manuel Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior</i> .....	12
C) OPINIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.....	13
D) VOTACIÓN EN GENERAL.....	13
<b>IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.....</b>	<b>14</b>
<b>V. INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>VII. TEXTO DEL PROYECTO.....</b>	<b>24</b>
<b>VIII. DIPUTADO INFORMANTE.....</b>	<b>25</b>